

16 de junio de 1519

Poder para la Junta

Don

Alonso de la Cruz y Nexim. De esta noble y leal
villa de Segura, y su jurisdicción queramos juntos y con-
gregados como lo tenemos decretado, especialmente
en Joseph Dipolito de orada, Alcaide ordinario, y en
quel de la casa de la villa de Segura, y en el
y en Joseph Bonacio de Segura, y en el
y en el de la casa de la villa de Segura, y en el
y en el de la casa de la villa de Segura, y en el

de la casa de la villa de Segura, y en el
y en el de la casa de la villa de Segura, y en el
y en el de la casa de la villa de Segura, y en el
y en el de la casa de la villa de Segura, y en el
y en el de la casa de la villa de Segura, y en el

de la casa de la villa de Segura, y en el
y en el de la casa de la villa de Segura, y en el
y en el de la casa de la villa de Segura, y en el
y en el de la casa de la villa de Segura, y en el
y en el de la casa de la villa de Segura, y en el

congruente e entienda, ni consunta dar ayuda de costa de ac-
tu ni inde recte, ni d'uectia los efectos de lo Donativo Pro-
vincial, en otros fines que en los desu conzesion, que parato-
do ello, y cada cosa y parte que en dha Suma se pedia no ha-
ya como es este no poder alitudo. Miguel Joseph de
Olaso y Zumalabe con todos sus incidencias y dependien-
cias, arrendades y conomidades, sin limitacion de cosa
alguna con este y con el administracion facultad de sumas
y elevacion en forma. Obligamos a esta dha villa
por consep. y en propia. Hauer. Yntas hauer por ha-
uer, a la firmeza y validacion de este poder. Y todo q, en
su virtud se hiciere y mandare y acausacion en su tenor. Y
Juramos en forma de que el dho. Miguel Joseph de
Olaso y Zumalabe, es vecino arraigado, abonado, y suf-
iciente de esta Republica. Y por otorgamos asi en la sala
de cuantamientos de esta dha Villa de Vengara a diez
y seis de Junio de mil ochocientos y cinquenta y una
viendo testigos el Hary. de Pava verde, D. Juan Fran-
co de Culatay, D. Juanquin Donacio de Moya, y
Isaquin de Vecinos de ella, los que presentes son. Doi-
re. Y como elos s. otorg. que firmaron los sacu-
an y pare que no sauer un testigo.

Don Jph Hippolito de
Ozaeta y Gallanday
Don Joseph de Sufada
Y Lito

Miguel de Olaso y Zumalabe
Barrabal
Juan Bapta de Alcazar

Don Juanquin Donacio de
Moya y Isaquin de

Anttorm
Mendoza y Sarraga